

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 79

Serie 2007-2008

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO TRES FRANJAS DE TERRENO, LA PRIMERA CON UNA CABIDA DE 239.5141 METROS CUADRADOS, LA SEGUNDA CON UNA CABIDA DE 99.6257 METROS CUADRADOS Y LA TERCERA CON UNA CABIDA DE 1,038.4777 METROS CUADRADOS SER DEDICADAS A USO PUBLICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERIMISOS NUMERO 05L12-CET01-02251 EN EL CASO ANTE LA OFICINA DE PERMISOS URBANISTICOS DEL MUNICIPIO DE AUTONOMO GUAYNABO NUMERO 2003-00637.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió Resolución Aprobando Enmienda al Plano de Inscripción Sustituto Para Solar en el Barrio Mamey Del Municipio de Guaynabo en el Caso Numero 2003-00637.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Número 05L12-CET01-02251, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción para Lotificación de una finca radicada en el Barrio Mamey del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión Reyes Laguna.

POR CUANTO: Dicha Administración autorizó la segregación de tres franjas de terrenos para uso público, la primera con una cabida de 239.5141 metros cuadrados, la segunda con una cabida de 99.6257 metros cuadrados y la tercera con una cabida de 1,038.4777 a transferirse libre de costo alguno e inscribirse a favor del Municipio de Guaynabo para el ensanche del camino de acceso existente y para la que discurre por la propiedad objeto de segregación.

POR CUANTO: Las referidas franjas de terreno forman parte de una finca principal de 9,375-1878 metros cuadrados en el Barrio Mamey de Guaynabo la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guaynabo, Finca 24,682, Folio 230, Tomo 597.

POR CUANTO: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terrenos indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha terreno, la aprobación por parte de esta Honorable Legislatura.

POR CUANTO: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2007.

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde, y/o a la persona que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las franjas de terreno descritas en el tercer POR CUANTO de esta ordenanza, según plano aprobando por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de diciembre de 2007.

Alcalde